



310.28
Expediente No. 4768 del 04 de enero 28 de 2011
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

NO - 0099

02 MAR 2026

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No.0039 del 09 de marzo de 2011**, se autorizó al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No.98.637.298**, el aprovechamiento forestal persistente de **CIENTO OCHENTA (180)** árboles, de los cuales ciento cincuenta (150) son de la especie roble, y treinta (30) de la especie ceiba, con un volumen de 155.38M³, ubicados en la finca "puerto Anibal", municipio de San Onofre, departamento de Sucre.

Que, el autorizado debía realizar la reposición de las especies que pensaba aprovechar y, como medida de compensación, debía plantar un total de **NOVECIENTOS (900) NUEVOS ÁRBOLES**, correspondientes a cinco arboles por cada árbol aprovechado.

Que por medio de documento fechado el 07 de septiembre de 2011, que reposa en el folio N°49 del presente expediente, el autorizado, solicita ampliación del término del aprovechamiento forestal aprobado.

Que, a través de **auto No. 1470 del 14 de septiembre de 2011**, se dispuso **REMITIR el expediente No.4768 del 04 de enero de 2011**, a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita técnica de seguimiento y control de acuerdo a la **Resolución No.0039 del 09 de marzo de 2011** y emita el concepto técnico.

Que, se practicó la visita técnica requerida y se realizó el **concepto técnico N°0130 del 05 de marzo de 2012**, en el cual se consideró viable que se apruebe la prórroga solicitada por el señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**.

Que, por medio de la **resolución N°0236 del 12 de marzo de 2012**, se autorizó la prórroga solicitada por el señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, por un término de treinta (30) días a partir de la notificación de dicha resolución.

Que, posteriormente se realizó una visita de seguimiento de la cual se realizó el **concepto técnico N°0139 del 18 de marzo de 2015**, donde se consideró que cumplió parcialmente lo dispuesto en la **Resolución No.0039 del 09 de marzo de 2011**, debido a que realizó el aprovechamiento de los ciento ochenta (180) árboles y no realizó la compensación de los novecientos (900) especímenes forestales. Por otro lado, se consideró requerir al autorizado, para que dé cumplimiento a la totalidad de la resolución antes mencionada.

310.28
Expediente No.4768 del 04 de enero 28 de 2011
Aprovechamiento Forestal

Nº-0099

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

02 MAR 2026

Que, por medio de oficio N°2213 del 14 de abril de 2015, se **REQUIRIÓ** al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, el cumplimiento del artículo cuarto de la **Resolución No.0039 del 09 de marzo de 2011**, referente a llevar a cabo la siembra de los **NOVECIENTOS (900)** arboles de diferentes especies nativas de la región, en el cual se le otorgó un termino de un (01) mes para realizar dicha actividad.

Que, se realizó el **auto N°1715 del 28 de septiembre de 2015**, por el cual se dispuso a **REMITIR** el **expediente No.4768 del 04 de enero de 2011**, a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que se practique visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de lo ordenado en el **oficio N°2213 del 14 de abril de 2015**.

Que, mediante **Auto N°0858 del 05 de mayo de 2016**, se dispuso volver a remitir el expediente a la subdirección de gestión ambiental, para que en un término de diez días (10) realicen la respectiva visita técnica de seguimiento, debido que a la fecha de este auto no se había practicado.

Que, se practicó la respectiva visita técnica, de la cual se realizó el **concepto técnico N°0548 del 13 de diciembre de 2022**, en el cual se conceptuó qué:

“CONCEPTÚA:

PRIMERO: Que, no se logró ubicar por ningún medio físico o tecnológico al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, y por vía telefónica el señor **GUILLERMO MADRID CANO** manifestó lo indicado en la descripción del desarrollo de la visita, por lo que no se logró el desarrollo de una visita técnica ocular que pudiera verificar el cumplimiento de la **resolución N°0039 de 09 de marzo de 2011**.

SEGUNDO: Se sugiere requerir al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, para que se sirva de brindar información y disponibilidad de tiempo que permita realizar verificación al cumplimiento de lo ordenado en el numeral **PRIMERO** del **Auto N° 0858 del 05 de mayo de 2016**, que ordena a su vez visita técnico ocular para dar respuesta a la verificación del cumplimiento de la **resolución N° 0039 de 09 de marzo de 2011**. (...). (Negrillas fuera de texto.)

Que, se realizó el **auto N°1145 del 14 de agosto de 2023**, en el cual se dispuso a **REQUERIR** al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, para que:

“(…), se sirva de brindar información y disponibilidad de tiempo que permita realizar visita de verificación al cumplimiento de lo ordenado en el numeral **PRIMERO** del **Auto N°0858 del 05 de mayo de 2016**, que ordena a su vez visita técnico ocular para dar respuesta a la verificación del cumplimiento de la **resolución N°0039 de 09 de marzo de 2011**. (...). (Negrillas fuera de texto).

Que, por medio de **Oficio N°01961 del 09 de abril de 2025**, se dispuso requerir al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, por una última vez, para que diera

NO-0099

02 MAR 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

cumplimiento a lo ordenado en el **auto N°1145 del 14 de agosto de 2023**, en el cual se le otorgo el termino de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la notificación de este oficio.

Que, por medio de documento con radicado interno **N°3151 del 22 de abril de 2025**, el autorizado dio respuesta a los requerimientos realizados y actualizo la información de contacto, e indicó la disponibilidad para dar acompañamiento a la visita.

Que, por medio de memorando de fecha, 20 de octubre de 2025 y que reposa en el presente expediente en el folio ochenta y dos (82), se remitió el **expediente No.4768 del 04 de enero de 2011**, a la Subdirección de Gestión ambiental con el fin de practicar visita de seguimiento.

Que, se practicó la visita de seguimiento de la cual se realizó el **concepto técnico N°0405 del 05 de diciembre de 2025**, en el cual se consideró que:

"CONSIDERACIONES TECNICAS.

Realizada la visita en seguimiento a el **expediente N°4768 de 2011**, en el predio "hacienda puerto madero", ubicado en el municipio de San Onofre se considera lo siguiente:

1. El estado actual de la plantación es satisfactorio, ya que los 900 individuos compensados muestran vigor, adaptación y crecimiento homogéneo, con alturas promedio entre 2 y 5 metros, CAP promedio entre 0.3 y 0.6 metros.
2. En consideración a la verificación ocular efectuada, se concluye que el señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLÓN**, cumplió con lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO de la Resolución N°0039 de 09 de marzo de 2011**, ya que llevó a cabo la reposición de los 900 árboles de la especie *Tabebuia rosea*. En consecuencia, se recomienda **ARCHIVAR** el expediente." (Negrillas fuera de texto).

Que, en el expediente no se evidencian facturas pendientes de pago, por lo cual, se considera que el autorizado no tiene conceptos pendientes por pagar dentro del trámite.

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el **concepto técnico N°0405 del 05 de diciembre de 2025**, se considera que al interior del **expediente No.4768 del 04 de enero de 2011**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.



310.28
Expediente No.4768 del 04 de enero 28 de 2011
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

No-0099

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No-

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

02 MAR 2026

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del del expediente No.4768 del 04 de enero de 2011, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.98.637.298, en la Calle 15B N°35ª -90 de Medellín, departamento de Antioquia, y al e-mail jugocadavida@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ANDERSON ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elias Jose Ordoñez Morales	Judicante	
Revisó	Jesus Enrique Arrieta Paternina	Abogado Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			